



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alianza Medellín Antioquia EPS SAS. Savia Salud EPS.
Demandado	Departamento de Antioquia.
Radicado	2018-651
Auto de sustanciación	158
Asunto	Requiere

Trascurrido más de un mes desde que las partes solicitaron suspensión de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS programada para el día 3 de febrero, con el fin de proceder la parte demandante, **Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. –Savia Salud EPS**, a presentar desistimiento de la demanda al haberse ya transado el litigio habida cuenta del pago obtenido mediante el mecanismo llamado "Punto Final" para el saneamiento de las deudas del sector salud; sin embargo, haciéndose más evidente la desidia de la parte demandante, a la fecha no ha presentado escrito de desistimiento.

Por lo anterior y conforme la facultad que da al juez los artículos 48 y 49 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se requiere a la apoderada de **Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. – Savia Salud EPS**, o a quien corresponda, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto allegue la manifestación de desistimiento o, en su defecto, solicite continuidad del proceso; de no cumplirse con lo anterior se entenderá que perdió interés en el proceso, se dará por terminado este y se condenará en costas a la parte demandante.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>032</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>09</u> de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretaria </p>
--